

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 05 001 31 05 001 2019 00198 00

Demandante: José Elibaniel Marín Castaño

Demandado: Colfondos – Colpensiones – Seguros Bolívar S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se recibieron en el correo electrónico institucional, las siguientes solicitudes: El día 25 de junio de 2021, COLPENSIONES presentó poder conferido mediante escritura pública No. 3.374 de septiembre 2 de 2019 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, instrumento público mediante el cual se confiere poder a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S.

A su vez, se presenta memorial de sustitución firmado por MARICEL LONDOÑO RICARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 29105874 de Cali y Tarjeta Profesional No. 191.352 del C.S.J ostentando la calidad de representante legal, sustituye el poder a la abogada LINDA SOFFY RODRÍGEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.069 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 293.382 del C.S.J.

El día 9 de septiembre de 2021, se recibió memorial firmado por el abogado de la parte actora, en el cual solicita continuar con el trámite procesal en atención a que el proceso fue remitido desde el 19 de abril de 2021 como medida de descongestión e indica como canal digital de notificación la dirección logistica@acevedogallego.com

De la revisión del expediente físico, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, en medio físico, el cual fue devuelto de la oficina de digitalización, sin que a la fecha el Juzgado haya recibido el expediente electrónico con el protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento y dispondrá la digitalización por un empleado del Juzgado, con el escáner que cuenta el Despacho.

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: ORDENAR la digitalización del expediente por secretaría del Juzgado, una vez se concluya la labor, se dispondrá compartir el link del expediente a las partes, para su conocimiento e impulso procesal.

Tercero: RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S. y aceptar la sustitución del poder a la abogada LINDA SOFFY RODRÍGEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.069 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 293.382 del C.S.J.

Cuarto: COMUNICAR la presente decisión a las partes, por correo electrónico, informando que el proceso continúa con el mismo radicado asignado en el Juzgado de origen y tener como dirección de notificación electrónica del apoderado de la parte actora logistica@acevedogallego.com.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

071f7230f6e17d046100cbd6c65436d3a88c30ea56b968a0275b5d50218eef8f

Documento generado en 25/01/2022 03:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>